

Secretaría: Señor Juez a su despacho pasó el proceso 700014003006-2017-00699-00, informándole que la parte demandante solicitó corregir auto que aprueba el avalúo del bien inmueble. Sírvese a proveer.

Sincelejo, 9 de agosto de 2022.

Viviana Salcedo Herrera
Secretaria



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso. No. 700014003006-2017-00699-00

Visto el memorial que antecede y analizado el expediente contentivo del presente proceso ejecutivo, se observa que en el auto de fecha 03 de febrero de 2022, se aprobó el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 347-24390, cuando en realidad se debía aprobar el **avalúo comercial**, que era el que se había dado el traslado, de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del C. G .P. en auto de 18 de noviembre de 2021.

El artículo 286 del Código General del Proceso establece:

"Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".

(...)

"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabra o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella".

En el caso bajo examen es evidentemente que se incurrió en un cambio de palabras muy seguramente por un error de transcripción, razón por la cual se hace necesaria su corrección.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRIJASE el numeral único, del auto de fecha 03 de febrero de 2022, mediante el cual se hizo la aprobación del avalúo presentado por el ejecutante, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Dicho numeral quedará de la siguiente manera:

Aprobar el avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 347-24390, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincé, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, según lo ordenado por el artículo 444 del C.G del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', with a large, stylized initial 'M' to the left.

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez